

Memorando  
DSH-870-2022

ma/ks

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:   
ING. DINORAH SANTAMARIA  
Directora Nacional, encargada



Asunto: Respuesta al memorando – DEEIA-0606-1010-2022

Fecha : 24 de octubre de 2022

Por este medio damos respuesta al memorando- DEEIA-0606-1010-2022, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado "**HACIENDA LAS ROSAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé y cuyo promotor es DESARROLLO URBIS PENONOMÉ 1, S.A.

Se adjunta:

- Informe técnico-107-2022, al EsIA, categoría II (*Hacienda Las Rosas*)

Atentamente,

  
DS/YG/LG

The stamp is rectangular with a double-line border. Inside, the top left contains the text "REPÚBLICA DE PANAMÁ" and "GOBIERNO NACIONAL". The top right contains "MINISTERIO DE AMBIENTE". The center contains "DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" and "RECIBIDO". Handwritten signatures and dates are overlaid on the stamp: "Patena", "24/10/2022", and "3:32 pm".

Albrook, Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA****INFORME TÉCNICO-107-2022****Evaluación del EsIA del proyecto denominado  
“HACIENDA LAS ROSAS”****DATOS GENERALES:**

Nombre y categoría del proyecto:	Proyecto Residencial “Hacienda Las Rosas”, Categoría II
Nombre del promotor:	Desarrollo Urbis Penonomé 1, S.A.
Fecha del Informe:	24/10/2022
Ubicación:	Corregimiento de Penonomé cab., distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica río Grande.

**OBJETIVO**

Evaluar el EsIA del proyecto denominado **“HACIENDA LAS ROSAS”** dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto en estudio consiste en la construcción del residencial identificado como **“HACIENDA LAS ROSAS”**, un concepto inmobiliario de **66 viviendas** que se construirán en su primera fase. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono de 2.5 hectáreas, propiedad de la empresa promotora **Desarrollo Urbis Penonomé 1, S.A.**.

Se estarán construyendo una calle principal de acceso y avenidas de área verde de uso público, tanque de reserva de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales.

El área del terreno está conformada por una superficie mayormente plana, su vegetación se compone de especies herbáceas, rastrojos y algunos árboles, además de la vegetación de cercas vivas.

La superficie global destinada para el desarrollo de esta obra es de 2 has + 5397.90m<sup>2</sup> ubicada en la Finca con Código de Ubicación 7107, Documento 24616, Asiento 3, propiedad de la empresa promotora, lugar perteneciente al sector poblado de Sardinas, corregimiento de Penonomé (cab.), distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

Dentro del área en estudio la hidrología está conformada por drenajes naturales formados por las escorrentías de aguas pluviales procedentes de las partes más elevadas y que atraviesa parte de la finca en estudio. (Página 54)

Según los análisis realizados el área en estudio presenta una conformación acuífera identificada a unos 40 pies aproximadamente de la superficie. La abundancia de esta fuente subterránea en el área es un aspecto esencial para sustentar la proyección del desarrollo inmobiliario **“HACIENDA LAS ROSAS”** ya que constituye la fuente principal para el abastecimiento de las viviendas ocupadas por los residentes. (Página 54)

En la fase de operación del proyecto, el abastecimiento de este recurso se dará por medio de los pozos brocales que será extraída mediante bombas y llevada a un tanque de reserva para luego de ser tratada con el uso de filtros y químicos (pastillas o gas cloro) para que sean aptas para el consumo humano, dicho recurso natural será distribuida a las distintas viviendas a través de la red de tuberías instaladas con este propósito. (Página 94)



Luego de varias décadas atrás en la que la actividad ganadería dominaba la mayor parte de las fincas del área en estudio, las cuales fueron convertidas en potreros para el pastoreo del ganado en la medida en que la dinámica de esta actividad fue mermando por desinterés dueños de fincas o poco capital disponible con baja posibilidad de financiación, en la medida en que se fue evolucionando y expandiendo la frontera demográfica se fue diversificando el uso del suelo, por medio de proyectos de viviendas particulares, desarrollo de inmobiliarios, construcción Parque Eólico para la generación de energía sostenible, construcción y rehabilitación de caminos, al igual que las redes de servicios de electricidad, comunicación, acueductos, dando paso de esta forma a un crecimiento estructural que modifica de manera permanente el paisaje natural y genera efectos irreversible sobre la condición natural del suelo. La tendencia de este crecimiento demográfico sugiere mayor desarrollo de obras que poco a poco en los elementos necesarios que propiciarán la transición de la zona rural a zona semiurbana. (Página 52)

## ANALISIS TÉCNICO

- Respecto al Estudio Hidrológico (página 224), el cauce de La Quebrada Sin Nombre, presenta una sección hidráulica bastante regular, sin embargo en la descripción del Ambiente Físico (página 54) informa que no existen fuentes de agua de caudal permanente, por lo tanto se debe hacer la revisión en campo.

## CONCLUSIÓN:

- Requiere ampliación para verificación del cuerpo hídrico (Quebrada sin nombre).

## RECOMENDACIONES:

- Según lo indicado en la página 94, advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- Según lo verificado en la capa de drenaje del Tommy Guardia, escala 1:25.000, se observa un cuerpo de agua (quebrada sin nombre) que drena directamente al río Zarati, por lo tanto se debe cumplir con el numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”, queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.
- Recomendar al promotor que aunque indiquen que no hay cuerpos de aguas superficiales presente en el desarrollo de este proyecto, existe acuíferos subterráneos a los que de igual manera se deben proteger con las actividades que se vayan a desarrollar en la superficie, según lo estipula según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”

Elaborado por:

  
LOURDES GARCIA

Técnica en Manejo de Recursos Hídricos

Visto Bueno

  
YARID V. GUEVARA

Jefa del Departamento de Manejo  
Integrado de Cuencas

## LEGISLACIÓN APLICABLE PARA CONSULTA

1. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
2. Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
3. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”
4. Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
5. Cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
6. Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
7. Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”, queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.
8. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por medio del cual se establecen las normas ambientales de calidad de suelos para diversos usos”

# ZONA DE CONSERVACIÓN DEL PROYECTO HACIENDA LAS ROSAS

República de Panamá  
Provincia de Coclé  
Estudio Categoría II

## Dirección de Seguridad Hídrica



- Drenaje 25k
- Hecho buffer
- naciente
- Fuente hídrica
- Bosque de galería
- Protección (naciente)
- Polígono

